



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

25 de septiembre de 1991

Núm. 183-1

CANJE DE NOTAS

110/000139 Hecho con el Reino Unido el 3 de abril de 1991 para extender a Gibraltar el Tratado bilateral de prevención y represión del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, de 26 de junio de 1989. (Autorización: artículo 94.1 de la Constitución).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000139.

AUTOR: Gobierno.

Canje de Notas hecho con el Reino Unido el 3 de abril de 1991 para extender a Gibraltar el Tratado bilateral de prevención y represión del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, de 26 de junio de 1989.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 14 de octubre de 1991.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Señor Embajador:

Tengo el honor de hacer referencia a las conversaciones que mantuve con el Ministro de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Madrid el día 26 de febrero de 1990, en las que se adoptó la decisión de extender a Gibraltar el Acuerdo entre nuestros dos países sobre Prevención y Represión del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas.

Este régimen y cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo, se entienden sin perjuicio de la posición jurídica del Reino de España respecto de la controversia sobre la soberanía sobre el Istmo.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota acompañada de la respuesta de V.E. constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para que se extienda a Gibraltar el Acuerdo entre nuestros dos países sobre Prevención y Represión del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, firmado en Madrid el día 26 de junio de 1989, en conformidad con el Artículo 23 (a) (iii). El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que han sido cumplidos los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

Madrid, 3 de abril de 1991.—El Ministro de Asuntos Exteriores, **Francisco Fernández Ordóñez**.

Sir **Robin Fearn KCMG**
Embajador de Su Majestad Británica
Madrid

Excmo. Sr. D. **Francisco Fernández Ordóñez**
Ministro de Asuntos Exteriores
Plaza de la Provincia, 1
28012 MADRID

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del 3 de abril que traducida dice lo siguiente:

«Tengo el honor de hacer referencia a las conversaciones que mantuve con el Ministro de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Madrid el día 26 de febrero de 1990, en las que se adoptó la decisión de extender a Gibraltar el Acuerdo entre nuestros dos países sobre Prevención y Represión del Tráfico ilícito y el Uso Indevido de Drogas.

Este régimen y cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo, se entienden sin perjuicio de la posición jurídica del Reino de España respecto de la controversia sobre la soberanía sobre el Istmo.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota acompañada de la respuesta de Su Excelencia constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para que se extienda a Gibraltar el Acuerdo entre nuestros dos países sobre Prevención y Represión del Tráfico ilícito y el Uso Indevido de Drogas, firmado en Madrid el día 26 de junio de 1989, en conformidad con el Artículo 23 (a) (iii). El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que han sido cumplidos los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle a Su Excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.»

En respuesta, tengo el honor de confirmar que los términos y condiciones expuestos en su Nota cuentan con la conformidad del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que su Nota, acompañada de la presente respuesta, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que cada uno de los gobiernos haya notificado al otro que han sido cumplidos los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle a Su Excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.

Sir **Robin Fearn KCMG**
Embajador de Su Majestad Británica
Madrid

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961